

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2022 00078 00

En vista del pedimento impetrado por el extremo ejecutante¹ y de una revisión de las diligencias, se advierte le asiste razón al memorialista en que se incurrió en una imprecisión en el auto del 24 de marzo de 2022², por medio del cual se libró mandamiento de pago, en lo que respecta a fecha de causación de los intereses de mora en el título allí señalado, y con fundamento en el artículo 286 inciso final del C.G.P., para los fines pertinentes se corrige tal proveído.

En tal sentido, se tiene que la fecha de causación de los intereses de mora en el cartular allegado como base de la ejecución es **18 de agosto de 2019**, y no como allí se indicó.

En lo demás queda incólume dicho proveído.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada junto con la orden de apremio conforme los lineamientos de los arts. 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

De otro lado, téngase en cuenta que el apoderado judicial del extremo actor dio cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado en el proveído aludido al inicio de esta providencia.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

3

¹ Archivo digital "07SolicitudCorrecciónMandamientodePago".

² Archivo digital "06AutoMandamiento".

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc9c924938cd8e8c4e36296fa25a03d2d5654a2caee75361b7367c655e99c455**
Documento generado en 17/05/2022 12:22:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**